

Escuela de Instrucción Rotaria del Rotary Club de Santiago del Estero

CLASE VIRTUAL N° 27 - Proyectos de enmienda o de resolución

En la "clase virtual" anterior vimos la conformación del Consejo de Legislación (miembros votantes, miembros sin derecho a voto, autoridades, etc). En la clase de hoy daremos un somero panorama de los proyectos de enmienda y resolución que pueden presentar los clubes o distritos.

Se conoce como **proyecto de enmienda** aquella propuesta cuyo propósito es solicitar la **modificación** de algún artículo de los **Estatutos de RI, Reglamento de RI o Estatutos de los clubes rotarios**.

En la **página 149 y siguientes del Manual de Procedimiento** está perfectamente explicado como debe presentarse el proyecto de enmienda.

Es interesante resaltar que para que el Consejo apruebe un proyecto referido a los **Estatutos de RI** es necesario el voto favorable de los **dos tercios de los miembros presentes y votantes**, en cambio las enmiendas referidas al **Reglamento de RI o a los Estatutos de los Clubes Rotarios** son aprobados con la **mitad de los miembros presentes y votantes**.

Los **proyectos de resolución** son propuestas que expresan una **opinión o recomiendan normas generales o procedimientos**, sin disentir con los documentos estatutarios de RI y por supuesto **sin proponer su enmienda**. Su aprobación en el Consejo necesitan de **la mitad** de los votos.

El procedimiento para que un proyecto de enmienda o de resolución elaborado por un club llegue al Consejo debe seguir los siguientes pasos:

1.- Aprobación del proyecto por el club.

2.- Elevación del proyecto al gobernador con una carta firmada por el presidente y secretario del club donde conste que el mismo fue aprobado.

3.- Aprobación del proyecto en la **Conferencia Distrital** y elevación por el gobernador haciendo notar que el mismo fue aprobado. Si el proyecto **no fuera aprobado por la Conferencia**, el club lo mismo lo podrá elevar a la Directiva de RI, recalcando que no cuenta con el apoyo del Distrito.

4.- Evaluación del proyecto por parte de la Directiva, previa intervención del Comité de Estatutos y Reglamentos, quienes podrán declarar al proyecto:

a.- Debidamente propuesto (cumple con todos los requisitos).

b.- Deficiente. (puede tener dos o más significados contradictorios o que no modifique en su totalidad los documentos estatutarios). **Los clubes o distritos**, notificados de la deficiencia, **pueden corregir sus proyectos**.

c.- Defectuoso (son proyectos incompatibles con los Estatutos de RI o son imposibles de llevar a la práctica).

Por último, un simple párrafo a los **procedimientos legislativos** que marcan **la gran diferencia** entre la forma de interpretación de nuestros órganos legislativos frente a otros organismos similares de la vida política de nuestras sociedades. El **pedido de reconsideración** de una decisión tomada por el Consejo puede **ser solicitada por un miembro votante, siempre y cuando su voto haya sido por la mayoría**. Es como un **arrepentimiento** de haber contribuido con su voto a aprobar una pieza legislativa que puede causar problemas.

Todos los proyectos de enmienda y resolución para el Consejo 2004 deben ser enviados a la Directiva de RI antes de 30 de junio de 2003